

Resolución de 3 de mayo de 2022 de la vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social por la que se aprueban las bases de la Convocatoria de ayudas de matrícula para el Máster en Tecnología Cerámica 2022/23.

La Universitat Jaume I, en el marco de los convenios de colaboración con las instituciones o empresas referidas a continuación, hace pública la convocatoria de hasta 4 ayudas de matrícula para la realización de estudios de Máster propio en Tecnología Cerámica, en esta Universidad, para el curso académico 2022-23:

- ASCER – Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos
- ANFFECC - Asociación Nacional de Fabricantes de Fritas, Esmaltes y Colores Cerámicos
- ASEBEC – Asociación Española de Fabricantes de Maquinaria y Bienes de Equipo para la Industria Cerámica
- AICE – Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas
- ESMALGLASS S.A.U.
- COLOROBIA ESPAÑA S.A.
- VERNIS S.A.
- VIDRES S.A.
- MACER, S.L.
- EFI CRETAPRINT S.L.U.
- PORCELANOSA GRUPO AIE
- PAMESA PORCELANICO, S.L.U.

Por ello,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la convocatoria de un concurso para la adjudicación de cuatro ayudas de matrícula para la realización de estudios de Máster propio en Tecnología Cerámica, en esta Universidad, para el curso académico 2022-23.

Las obligaciones económicas resultantes se financiarán con cargo al siguiente centro de gasto: VECS/VEC proyecto 21G041, línea de financiación 21163, aplicación 4711 por un importe global de 20000 €

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinan a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo.- Aprobar las bases que regirán el concurso para la concesión de las ayudas expresadas en el apartado anterior, las cuales constan como anexo, así como su publicación

en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#), y un extracto de las mismas en el DOGV.

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018(DOGV 14.06.2018)

Inmaculada Rodríguez Moya

Castelló de la Plana, 3 de mayo de 2022

Anexo 1.

Bases de la convocatoria de ayudas de matrícula de Máster en Tecnología Cerámica 2022/23.

Preámbulo

1. Objeto.
2. Personas beneficiarias y requisitos.
3. Contenido y cuantía de la ayuda.
4. Solicitudes y plazo de presentación.
5. Procedimiento de selección/concesión.
6. Instrucción y resolución del procedimiento.
7. Criterios de valoración.
8. Abono.
9. Incompatibilidad con otras ayudas.
10. Obligaciones de las personas beneficiarias.
11. Reintegro y graduación de incumplimientos.
12. Responsabilidad y régimen sancionador.
13. Información de interés y comunicaciones.
14. Régimen jurídico aplicable.
15. Política de datos personales.
16. Protección de datos.

PREÁMBULO

La Universitat Jaume I ha firmado diversos convenios de colaboración con instituciones y empresas referidas en el exposición de la resolución para promover la convocatoria de hasta 4 ayudas de matrícula para la realización de estudios de Máster propio en Tecnología Cerámica, en esta Universidad, para el curso académico 2022-23.

En atención a todo lo anterior y, con la finalidad de promover el acceso del estudiantado a uno de los másteres propios en la Universitat Jaume I para el curso 2022-23, se aprueban y publican estas bases reguladoras.

1.ª Objeto

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas de matrícula Máster en Tecnología Cerámica con la finalidad de ayudar al desarrollo formativo y profesional de titulados y tituladas universitarios para acceder a los estudios de máster universitario de la UJI.

2.ª Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Personas beneficiarias

Pueden ser personas beneficiarias de estas ayudas:

-Titulados recién egresados a partir del curso 2019-20 o posteriores, o estudiantes del último curso a los que sólo les falte una asignatura y el Trabajo Final de Grado, en las diferentes ramas de la Ingeniería Química, Química, Física, Ingeniería en Tecnologías Industriales y Mecánica u otros Grados o Ingenierías de orientación técnica-industrial de las universidades públicas y privadas españolas.

2.2. Requisitos:

Estar preinscrito o matriculado en el curso 2022-23 en el Máster en Tecnología Cerámica de la Universitat Jaume I. La Universitat comprobará de oficio que las personas solicitantes reúnen este requisito.

3.ª Contenido y cuantía de la ayuda

3.1. El importe individualizado de la beca será de 5.000 € para sufragar parcialmente los gastos de matrícula del máster, realizada por el estudiantado seleccionado como beneficiario de la beca.

Se otorgarán hasta 4 ayudas por importe de cinco mil euros (5.000€) del total de seis mil ochocientos euros (6.800€) correspondientes a la matrícula del Máster en Tecnología Cerámica, en el curso 2022-23.

El importe global de las ayudas será de 20.000 €, que se consignaran en el siguiente centro de gasto: VECS/VEC proyecto 21G041, línea de financiación 21163, aplicación 4711.

Este crédito podrá ser ampliado en caso que las necesidades así lo determinen o se generen incorporaciones de créditos a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria.

Estas ayudas se otorgarán en función de los criterios explicados en la base séptima de estas bases.

4.ª Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria tienen que rellenar el formulario de solicitud genérica (disponible en la sede electrónica) y presentarlo firmado en la sede electrónica de la Universidad. <https://www.uji.es/seu>, dirigido al Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social. (Código asunto:**19893**).

También podrán presentarse en los registros y oficinas referidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El formulario tiene que acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del expediente académico de grado con nota media (excepto si obra en poder de la Universidad.)
- Justificante de preinscripción para el curso 2022-23 en el Máster en Tecnología (excepto si obra en poder de la Universidad.)
- Currículum europeo.
- Certificados de acreditación de la formación complementaria donde conste la duración de los cursos.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o NIE (excepto si obra en poder de la Universidad).

En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con la entrega de la solicitud se autoriza la Universitat Jaume I a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos o aquellos otros datos necesarios para la valoración y la resolución de estas ayudas.

4.3. Tanto los requisitos como los méritos tienen que cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la edición 2022/2023 se inicia el 1 de junio de 2022 y finalizará el 15 de septiembre de 2022.

5.ª Procedimiento de selección/concesión

La concesión de las ayudas se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes presentadas las baremará la Comisión de Valoración, conforme a los criterios definidos en la base séptima.

6.ª Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV 14/06/2018).

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establece un plazo de 10 días hábiles para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados y las interesadas, finalizado el plazo, sin subsanar, se entenderá que cejan en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la hará una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima de esta convocatoria.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidencia: José Luis Amorós Albaro.

Vocales:

Codirector del máster: Gustavo Mallol Gasch.

Por el Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social: Inmaculada Rodríguez Moya o persona en quien delegue.

Por el Vicerrectorado de Estudios y Docencia: Isabel García Izquierdo o persona en quien delegue.

Por la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales: Amelia Simó o persona en quien delegue.

Secretaria: Por el Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes actuará como secretaria de la Comisión: Leticia Falomir Abillar.

Esta Comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao>, se establece un periodo de recurso para que las personas excluidas y otros interesados puedan manifestar su disconformidad con la resolución.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y hacer la notificación correspondiente es de seis meses a contar desde el día siguiente del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si finalizado este plazo no se ha dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se pueden entender desestimadas, de conformidad con la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, sin perjuicio de la obligación de resolver y de notificar que establece el artículo 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de la convocatoria se notificará a las personas interesadas en los términos que prevén los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

7.ª Criterios de valoración

7.1. Las solicitudes presentadas las baremará la Comisión de Valoración, la cual se explica en la base sexta, conforme a los siguientes criterios:

- a) Un máximo de 50 puntos a partir de los expedientes académicos de graduados o estudiantes de las titulaciones de las universidades públicas o privadas españolas, del curso 2019-20 o posteriores, siguientes:
 - Ingeniería Química
 - Grado en Química.
 - Grado en Física.
 - Ingeniería en Tecnologías Industriales
 - Ingeniería Mecánica
 - Ingeniería Electrónica
 - Ingeniería Eléctrica
 - Ingeniería de la Energía
 - Ingeniería Robótica
 - Otros Grados o ingenierías de orientación técnica-industrial

Cada una de ellas se valorará de acuerdo con la nota media del expediente académico, hasta 50 puntos, a razón de:

- Por encima de 9 de nota media, 50 puntos.
- Por encima de 8 de nota media, 40 puntos.

- Por encima de 7 de nota media, 30 puntos.
- Por encima de 6 de nota media, 20 puntos
- Por encima de 5 de nota media, 10 puntos

b) El estudiantado de último curso, a los que sólo falte una asignatura y el Trabajo Final de Grado, de las titulaciones de las Universidades Públicas o Privadas españolas siguientes:

- Ingeniería Química
- Grado en Químicas
- Grado en Físicas
- Ingeniería en Tecnologías Industriales
- Ingeniería Mecánica
- Ingeniería Electrónica
- Ingeniería Eléctrica
- Ingeniería de la Energía
- Ingeniería Robótica
- Otros Grados o ingenierías de orientación técnica-industrial

Los expedientes de los alumnos se valorarán de acuerdo con la nota media del expediente académico, hasta 50 puntos, a razón de:

- Por encima de 9 de nota media, 50 puntos.
- Por encima de 8 de nota media, 40 puntos
- Por encima de 7 de nota media, 30 puntos
- Por encima de 6 de nota media, 20 puntos
- Por encima de 5 de nota media, 10 puntos

c) Los másteres oficiales en Ingeniería Química o Ingeniería Industrial, serán valorados en 50 puntos. El resto de másteres oficiales de carácter técnico-industrial serán valorados en 25 puntos.

d) Un máximo de 25 puntos a partir de la formación académica complementaria:

- Para el resto de formación complementaria se tendrán en cuenta los cursos relacionados con la tecnología cerámica y deberán ser certificados por entidades reconocidas oficialmente, con una duración igual o superior a 20 horas, que no sean de idiomas. Se asignará 5 puntos por curso, hasta un máximo de 25 puntos.

Para poder optar a la beca se tendrá que obtener una nota mínima de 30 puntos en el baremo realizado siguiendo estos criterios de valoración.

En caso de empate se decidirá por la nota media más alta y si persiste se decidirá por sorteo.

8.ª Abono de la ayuda

8.1.-El abono de la beca se producirá, previa comprobación de que se ha realizado la matrícula en el Máster en Tecnología Cerámica para el curso académico 2022-23, tras la acreditación efectiva del pago de la matrícula.

8.1. No obstante, en el caso que el estudiantado no haya realizado el pago total de la matrícula se podrá formalizar la parte subvencionada o una parte de la misma si se ha realizado algún pago.

También será necesario presentar la ficha de terceras personas de acuerdo con el procedimiento habilitado al efecto en la siguiente dirección:
<https://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/>.

8.2. El plazo para presentar estos documentos será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

9.ª Incompatibilidad con otras ayudas

9.1. Esta beca es compatible con la percepción otras ayudas por el mismo concepto procedentes de cualquier organismo público o privado siempre y cuando la suma de las ayudas concedidas a un mismo alumno no supere el importe total de la matrícula.

10.ª Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Presentar, si procede, los originales o las copias compulsadas de la documentación que sea requerida.
- b) Cualquier otro compromiso u obligación que se requiera para la realización del máster.
- c) Cualquier otra de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, para lo cual deberá acreditar la superación del 80% de las asignaturas del Máster.

- e) Acreditar ante el órgano que concede la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHIS.
- g) No estar incursos en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, si es el caso, en el artículo 13.3 LGS.
- h) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, a la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

11.ª Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

11.4. Es motivo de reintegro y, por lo tanto, da lugar a la devolución del importe recibido, además, de los indicados en la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 10.ª y de cualquiera de las restantes bases de esta convocatoria.
- b) La no incorporación de la persona beneficiaria en los estudios de máster en el periodo máximo de un mes desde su inicio, sin justificación previa.
- c) Haber anulado la matrícula.
- d) El abandono de los estudios, o no haber realizado las pruebas de evaluación de, como mínimo 48 créditos, en convocatoria ordinaria del curso académico para el cual se ha concedido la beca.

12.ª Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.ª Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de Anuncios de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

14.ª Régimen jurídico aplicable

14.1 Estas ayudas se regirán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no había, las normas de derecho privado.

15.ª Política de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

16.ª Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo supone la aceptación total de estas bases.